

REIVINDICATORIO-ARCHIVADO  
Radicación No.686893189001- 2009-00071-00

Al Despacho del señor Juez, con solicitud de quien fungió como demandante en el proceso. Provea

San Vicente de Chucurí (S), 31 de agosto de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud impetrada por los señores JAIME NORIEGA VASQUEZ y JOSE RESURRECCION VELASCO, hágase entrega de los oficio de cancelación de medidas cautelares elaborados desde el 25 de agosto de 2016 (oficio No.1680) que obran al expediente.

Ante la solicitud de autorización para el registro como propietarios, se observa que ello no fue ordenado en la sentencia, por lo que ninguna comunicación puede librarse al respecto.

Anúlese el oficio 1679 de 25 de agosto de 2016 dirigido al registrador de Instrumentos Públicos, pues ninguna orden se impartió en la sentencia.

### **NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Reynaldo Antonio Rueda Rojas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74d3cadb78e12ac06570fa7200ea1bd77d3137e8afe4402d57b5d775193636d**

Documento generado en 01/09/2022 08:26:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **02 de septiembre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>